



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 014-MDMP

Mi Perú, 08 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio Múltiple N° 015-2016-GRC/GRDNDCYSC-CORESEC-ST, emitido por el Gerente Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, del Gobierno Regional del Callao, el Memorando N° 050-2016/MDMP-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 042-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Múltiple N° 015-2016-GRC/GRDNDCYSC-CORESEC-ST, emitido por el Gerente Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, del Gobierno Regional del Callao, solicita subsanar las observaciones de la DGSC – MINISTERIO DEL INTERIOR, al Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016.

Que, con memorando N° 050-2016/MDMP-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016, debidamente subsanado y revalidado, para su aprobación por el Colegiado Edil.

Que, mediante el Informe N° 042-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, anota lo que se detalla:

- Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 014-MDMP

Mi Perú, 08 de abril de 2016.



- Que, con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 36° señala que los Comités de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del mencionado Sistema, los cuales constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde distrital de su respectiva jurisdicción, recayendo en la Secretaría técnica la División de Seguridad y Defensa Civil.
- Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda; a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales; de manera concordante, el artículo 30° literal e), precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tiene como función entre otros, presentar al Concejo Municipal el Plan Local de seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante ordenanza municipal.
 - Por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente la aprobación del Plan Local de seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante ordenanza municipal, el cual ha sido subsanado y revalidado.
 - Que, conforme a lo preceptuado por Nuestra Carta Magna en su artículo 194°, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, anota que los Comités Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC., supervisando y evaluando su ejecución.

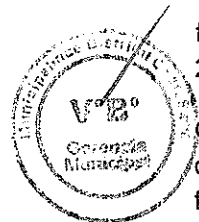
Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica en su artículo 30°, literal e), que las Gerencias de Seguridad Ciudadana con competencia distrital o quien haga sus veces asume las funciones de Secretaría técnica del Comité Distrital de seguridad Ciudadana – CODISEC, siendo una de sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 014-MDMP

Mi Perú, 08 de abril de 2016.



funciones presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, debidamente aprobado, para su ratificación por el Colegiado Edil.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", lo cual resulta concordante con el artículo 40° de la misma norma que indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, asimismo, el numeral 8° del artículo 9° de la anotada Ley Orgánica, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ - 2016.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN LOCAL de SEGURIDAD CIUDADANA y CONVIVENCIA SOCIAL del DISTRITO DE MI PERÚ – 2016**, el mismo que obra como anexo adjunto, formado parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Yo, Yovana Tirado Guevara
YOVANA TIRADO GUEVARA
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Yo, Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde